



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 002.

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 09 de enero de 2023.

### VISTOS:

El Memorando N° 3679-2022-INABIF/UDIF de la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; el Memorando N° 024-2023-INABIF/UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 09-2023-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano, y el Informe N° 000012-2023-INABIF/UAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 3679-2022-INABIF/UDIF de fecha 28 de diciembre del 2022, de la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF- que solicitó la rotación, así como la renovación y nuevas encargaturas de funciones de la Dirección de los CEDIFs, que detallamos a continuación:

N° Orden	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDIF/UDIF	CARGO	REGIMEN LABORAL	FUNCION A ASUMIR	PERIODO
1	ARHUANCA SAENZ SUSANA INES	COLLIQUE	DIRECTORA I	D.LEG.728	DIRECCION DEL CEDIF PAMPLONA	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2023
2	DOBLADILLO RIVERA NATIVIDAD MERY	TAHUANTINSUYO	DIRECTORA I	D.LEG.728	DIRECCION DEL CEDIF TAHUANTINSUYO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2023
3	ESPINOZA LLERENA ROSA ELENA	CEDIF TURQUEZAS	DIRECTORA I	D.LEG.728	DIRECCION DEL CEDIF COLLIQUE	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2023
4	CARRASCO CARRASCO IRMA	SANTA BERNARDITA	DIRECTORA I	D.LEG.728	DIRECCION DEL CEDIF SANTA BERNARDITA	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2023
5	REYES ESPINOZA, CARLOS MANUEL	UDIF	ESPECIALISTA SOCIAL II, PROFESIONAL B	D.LEG.728	DIRECCION DEL CEDIF TURQUEZAS	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2023
6	PACHERRES RAMIREZ MARCO ANTONIO	UDIF	ESPECIALISTA SOCIAL I, PROFESIONAL C	D.LEG.728	DIRECCION DEL CEDIF LOS CABITOS	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2023

Que, asimismo, de la base de datos remitida por el Especialista del área de Gestión del Empleo de la Sub Unidad de Potencial Humano, tenemos la información siguiente:



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 002.

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 09 de enero de 2023.

### DIRECTORES/AS Y COORDINADORA

CEDIF ALEJANDRO SANCHEZ ARTEAGA	DE LA CRUZ VILCA VICTOR FELIPE	DIRECTOR (A) I	D.LEG. 728
CEDIF AÑO NUEVO	VARGAS DEBERNARDI ANA MARIA	DIRECTOR (A) I	D.LEG. 728
CEDIF BAGUA	PALOMINO CATPO RENEE BEATRIZ	DIRECTOR (A) I	D.LEG. 728
CEDIF CASTROVIRREYNA	QUISPE TORRES ANA CECILIA	COORDINADOR (A)	D.LEG. 1057
CEDIF DALIAS	POLANCO FLORES JOSE ALFREDO	DIRECTOR (A) I	D.LEG. 728
CEDIF HUARAZ	ALIAGA RODRIGUEZ PATRICIA	DIRECTOR (A) I	D.LEG. 728
CEDIF MAGDALENA ROBLES CANALES	BARRA CALLATA MIRIAM LUISA	DIRECTOR (A) I	D.LEG. 728
CEDIF PESTALOZZI	APOLINARIO ARAOZ DIANA DORIS	DIRECTOR (A) I	D.LEG. 728
CEDIF ROSA CODA DE MARTORELL	SOTO GALLEGOS MARIA DEL CARMEN	DIRECTOR (A) I	D.LEG. 728
CEDIF ROSA DE LIMA	SIURA CESPEDES RUFINO PEDRO	DIRECTOR (A) I	D.LEG. 728
CEDIF SAN JUDAS TADEO	CAJAHUARINGA VIDAL DE PAZ TERESA YSABEL	DIRECTOR (A) I	D.LEG. 728
CEDIF SAN RAMON	ESPINOZA LEON DORIS MARIA	DIRECTOR (A) I	D.LEG. 728
CEDIF VILLA HERMOSA	MORA SILVA NANCY	DIRECTOR (A) I	D.LEG. 728

### ENCARGADOS Y ASIGNADOS CON FUNCIONES DE LA DIRECCION DE LOS CEDIFs

CEDIF AYACUCHO		PANTIGOSO PALOMINO LIS KARIN	ANALISTA DE GESTIÓN TÉCNICA	D.LEG. 1057
CEDIF CAJAMARCA	No cuenta con plaza CAP de Director	SILVA CARUAJULCA DANIEL	ANALISTA DE GESTIÓN TÉCNICA	D.LEG. 1057
CEDIF COLLIQUE		ESPINOZA LLERENA ROSA ELENA	DIRECTOR (A) I	D.LEG. 728
CEDIF JULI		CHAIÑA FLORES ISABEL ELIANA	ANALISTA DE GESTION TECNICA	D.LEG. 1057
CEDIF LOS CABITOS		PACHERRES RAMIREZ MARCOS ANTONIO	ESPECIALISTA SOCIAL I	D.LEG. 728
CEDIF PAMPLONA		AROHUANCA SAENZ SUSANA INES	ESPECIALISTA SOCIAL III	D.LEG. 728
CEDIF SANTA BERNARDITA		CARRASCO CARRASCO IRMA	ESPECIALISTA SOCIAL III	D.LEG. 728
CEDIF TAHUANTINSUYO		DOBLADILLO RIVERA NATIVIDAD MERY	DIRECTOR (A) I	D.LEG. 728
CEDIF TAMBOPATA	No cuenta con plaza CAP de Director	TURPO SUCARI MARLENI	TRABAJADOR/A SOCIAL	D.LEG. 1057
CEDIF TURQUEZAS		REYES ESPINOZA CARLOS MANUEL	ESPECIALISTA JURIDICO II	D.LEG. 728
CEDIF YURIMAGUAS		OLIVA GUERRERO MARISELA YESENIA	ANALISTA DE GESTION TECNICA	D.LEG. 1057



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 002.

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 09 de enero de 2023.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP de 20 de junio del 2014, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional del Bienestar Familiar – INABIF; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP de 24 de junio de 2015, y sus modificatorias, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en el cual se incluyen los cuadros estructurales del INABIF, dentro de los cuales no se encuentran creados los cargos de Director de los CEDIFs Cajamarca y Tambopata; habiéndose asignado funciones a servidores/as CAS para que asuman dichas direcciones;

Que, la encargatura de funciones es una decisión unilateral del empleador que se encuentra enmarcada dentro de un ámbito temporal específico, y por ende, no expresa la intención de otorgar al trabajador la titularidad del puesto o plaza que se encuentra ocupando a consecuencia del encargo de funciones, razón por la cual es permisible que cuando cese la necesidad institucional, o exista un motivo razonable del empleador, este decida dar término a dicha encargatura, y por tanto, la regresión a las condiciones primigeniamente pactadas con el trabajador;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, dispone que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios-CAS, pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Que, el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, su modificatoria, establece que las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, entre otros, la Encargatura por suplencia, entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio;

Que, asimismo, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63 del precitado RIS establece que el





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 002.

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 09 de enero de 2023.

Encargo, es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente las funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones; asimismo, el encargo se formaliza por Resolución de la Dirección Ejecutiva o a quien este delega dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal, asimismo, no otorga derecho permanente al cargo, ni al diferencial remunerativo, a menos que, se supere los treinta (30) días en este;

Que, es de señalar, igualmente, que la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la indicada Directiva Específica, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva o mediante acto resolutorio emitida por la Unidad de Administración, en tanto cuente con la delegación de facultades correspondiente, en este caso corresponde a este Despacho emitir el acto resolutorio pertinente;

Que, dado el período de vigencia de la acotada acción de personal, resulta de aplicación lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se contravenga normas de orden público ni afecte derechos a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, resulta procedente, adoptar las acciones administrativas siguientes:

- En el caso de la Coordinadora que ha ganado el indicado puesto, a través del proceso CAS N° 0414- 2017/INABIF-CECAS, del CEDIF Castrovirreyna, procede acreditarla como tal, al amparo de su contrato administrativo de Servicios –CAS.
- Igualmente, en el caso de los servidores CAS y servidores CAP a quienes se les ha encargado funciones de las direcciones de los CEDIFs, resulta necesario renovar y/o encargar dichas funciones.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 002.

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 09 de enero de 2023.

- En el caso de los CEDIFs que no cuentan con plaza CAP de Directores, la Unidad de Línea les ha asignado funciones de las direcciones del respectivo CEDIF.

Con el visado de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, y la Resolución Ministerial N° 246-2022-MIMP;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ACREDITAR** a la servidora CAS Ana Cecilia Quispe Torres, Coordinadora, como Coordinadora del CEDIF Castrovirreyna, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, a partir del día, 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** por suplencia a la servidora CAS Lis Karin Pantigoso Palomino, Analista de Gestión Técnica, las funciones del CEDIF Ayacucho, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, a partir del día, 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la servidora CAP Rosa Elena Espinoza Llerena, Directora I, las funciones de la dirección del CEDIF Collique, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, a partir del día, 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** por suplencia a la servidora CAS Isabel Eliana Chaiña Flores, Analista de Gestión Técnica, las funciones de la dirección del CEDIF Juli, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, a partir del día, 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** al servidor CAP Marcos Antonio Pacherras Ramírez, Especialista Social I, las funciones de la dirección del CEDIF Los Cabitos, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar; con eficacia anticipada, a partir del día, 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 002.

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 09 de enero de 2023.



**Artículo 6°.- ENCARGAR** a la servidora CAP Susana Inés Arohuanca Sáenz, Especialista Social III, las funciones de la dirección del **CEDIF Pamplona**, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, a partir del día, 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.



**Artículo 7°.- ENCARGAR** a la servidora CAP Irma Carrasco Carrasco, Especialista Social III, las funciones de la dirección del **CEDIF Santa Bernardita**, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, a partir del día, 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.

**Artículo 8°.- ENCARGAR** a la servidora CAP Natividad Mery Doblado Rivera, Directora I, las funciones de la dirección del **CEDIF Tahuantinsuyo**, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar; con eficacia anticipada, a partir del día, 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.



**Artículo 9°.- ENCARGAR** al servidor CAP Carlos Manuel Reyes Espinoza, las funciones de la dirección del **CEDIF Turquezas**, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar; con eficacia anticipada, a partir del día, 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.

**Artículo 10°.- ENCARGAR** por suplencia a la servidora CAS Marisela Yesenia Oliva Guerrero, Analista de Gestión Técnica, las funciones de la dirección del **CEDIF Yurimaguas**, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, a partir del día, 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.



**Artículo 11°.- ASIGNAR**, al servidor CAS Daniel Silva Carhuajulca, Analista de Gestión Técnica, las funciones de la dirección del **CEDIF Cajamarca**, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, a partir del día, 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.



**Artículo 12°.- ASIGNAR**, a la servidora CAS Marleni Turpo Sucari, Trabajadora Social, las funciones de la dirección del **CEDIF Tambopata**, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar; con eficacia anticipada, a partir del día, 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

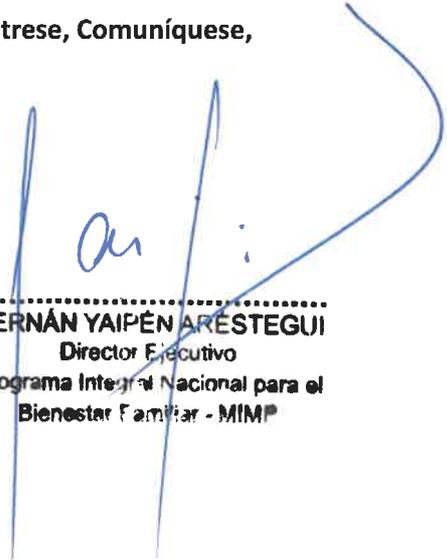
Nº 002.

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 09 de enero de 2023.

**Artículo 13°.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a los/las mencionados/as servidores/as y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese,

  
.....  
**HERNÁN YAIPE ARETEGUI**  
Director Ejecutivo  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP



